

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA DE CARÁCTER MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES


Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe de la Dirección General de Comunicación Social, de 26 de octubre de 2018
2	Informe del Consejo Audiovisual de Andalucía, de 19 de septiembre de 2019
3	Informe del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, de 15 de noviembre de 2019

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

Antonio Sanz Cabello
 Viceconsejero de la Presidencia,
 Administración Pública e Interior

Código:	9eavq891UBMEF7WRimhCmYIVUVWaZq		
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL SOBRE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA), EN LA FRECUENCIA 100.3 MHZ.

Por Acuerdo de 10 de noviembre de 1998, del Consejo de Gobierno (BOJA n.º 136, de 28 de noviembre de 1998), se otorgó concesión definitiva administrativa para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Armilla al Ayuntamiento de dicha localidad. Dicha concesión fue otorgada por un periodo de diez años, y fue renovada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2008, expirando el 10 de noviembre de 2018.

De acuerdo con la normativa aplicable, la concesión se otorga por un plazo de 10 años, pudiendo renovarse sucesivamente por periodos iguales, a petición del concesionario.

El artículo 7 del *Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios*, establece que sólo procederá denegar la concesión de la renovación solicitada cuando el titular haya incumplido alguna de las obligaciones esenciales de la concesión o haya sido condenado mediante sentencia firme por vulnerar algún derecho fundamental.

Mediante oficio de esta Dirección General, de fecha de salida 15 de enero de 2018, se recordó al interesado que debía proceder a la solicitud de renovación de la concesión de la emisora, requiriéndole la documentación preceptiva. El Ayuntamiento de Armilla presentó solicitud de renovación en fecha 8 de agosto de 2018. Se requirió al interesado documentación preceptiva mediante oficio de fecha de salida 30 de agosto de 2018, quien respondió con su envío recibido en esta Consejería el día 23 de octubre de 2018. Analizada por esta Dirección General toda la documentación, se comprueba que el concesionario reúne los requisitos para que se le otorgue la renovación de la concesión de la emisora en la frecuencia 100.3 MHz de la localidad de Armilla (Granada).

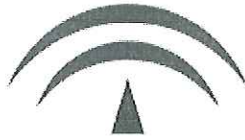
En virtud de lo expuesto, a efectos de que el Vicepresidente y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática pueda elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de renovación a que se refiere el artículo 7 del citado Decreto 174/2002, esta Dirección General informa favorablemente la solicitud de renovación de la concesión de la mencionada emisora, por un periodo de diez años, que se computarán a partir del día 10 de noviembre de 2018 con las características técnicas actualmente autorizadas.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Código:	43Cve919PX09YUS00boygPpZMjUX0p	Fecha	26/10/2018
Firmado Por	EUGENIO COSGAYA HERRERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1





ca:A

Consejo Audiovisual
de Andalucía

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	
	- 2 OCT. 2019	
	Registro General	259 Sevilla

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	
	- 9 OCT. 2019	
	Registro General	2019990000001869 Sevilla

Fecha: 24/09/2019
Su referencia:
Nuestra referencia: SG/DRI/psd

ILMA. SRA. D.G.DE COMUNICACION SOCIAL
Dª Marta Olea Merino
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA, ADM.
PUBLICA E INTERIOR
Palacio de San Telmo
Av. de Roma, s/n
41071 SEVILLA

Asunto: Rdo. Informes

El Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, reunido en sesión ordinaria el pasado día 19 de septiembre, ha aprobado los Informes Preceptivos que se relacionan:

- Informe Preceptivo sobre la Propuesta de renovación de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento de ARMILLA (Granada).
- Informe Preceptivo sobre la Propuesta de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento de JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz); documentos que se adjuntan, a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Daniel Ramos Illanes



C/Pagés del Corro, 90 B. 41071 Sevilla
Teléfono: 955407310 Fax: 954787841
Correo-e: info.caa@juntadeandalucia.es

Código:	ZZW2D753XHQBRAJJC6csCCKHrRYJA6	Fecha:	24/09/2019
Firmado Por	DANIEL RAMOS ILLANES	Página	1/1
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





INFORME PRECEPTIVO DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA SOBRE LA PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER MUNICIPAL, AL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA), EN 100'3. MHZ

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de julio de 2019 tiene entrada en el Registro General del Consejo Audiovisual de Andalucía, (CAA), oficio de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (DGCS) de petición de informe sobre la solicitud descrita en el encabezamiento.


La solicitud de informe se realiza por la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, (BOJA núm. 254, de 30 de diciembre), del Parlamento de Andalucía, de creación del CAA, en su redacción anterior a la aprobación la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, donde se atribuye a esta entidad pública la función de informar *"con carácter previo, sobre las propuestas de resolución en los procedimientos de renovación, revocación, autorización de cambio de accionariado y transferencia de titularidad de concesiones en materia audiovisual"*.

Al oficio de la DGCS, de 24 de julio de 2019, se acompaña determinada documentación, que se relaciona:

- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la explotación de la emisora.
- Informe favorable emitido por la DGCS sobre la renovación de la concesión.
- Diversos documentos, generados tras el plazo inicial de vigencia de la concesión y relacionados con la renovación de la misma. Concretamente, escrito del Ayuntamiento de ARMILLA (Granada), de fecha 1 de agosto de 2018, adjuntando la documentación requerida por la DGCS a los efectos oportunos.

De acuerdo con ello, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía acuerda el presente informe preceptivo a la vista del informe nº 18/19 del Área Jurídica del CAA.

Código:	ZZW2DB14ISKA0QG7Y5FgLwIDEqheXi	Fecha:	24/09/2019
Firmado Por:	ANTONIO CHECA GODDY		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	1/4





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE.

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, (BOE núm. 79, de 1 de abril), General de la Comunicación Audiovisual, dictada con carácter básico.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, (BOE núm. 79, de 1 de abril), General de la Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante), el régimen jurídico aplicable pasó a quedar integrado por la LGCA, así como por el Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisiones de Radiodifusión Sonora de ondas métricas con modulación de frecuencias y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, en lo que no resulte incompatible con la citada LGCA.

A su vez, Ley 10/2018, de 9 de octubre, (BOJA núm. 200, de 16 de octubre), Audiovisual de Andalucía, aprobada (LAA, en adelante), por el Parlamento de Andalucía el pasado 8 de octubre, en vigor desde el día siguiente de su publicación, establece en su Disposición derogatoria única la derogación del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisiones de Radiodifusión Sonora de ondas métricas con modulación de frecuencias y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, a excepción de los artículos 29,30, así como los apartados 1 a 4 del artículo 17 y los apartados 1 a 4 del artículo 31.


No obstante lo anterior, dado que la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, no establece un régimen transitorio específico para los procedimientos iniciados, se ha de estar al régimen general previsto para los procedimientos de las Administraciones Públicas por analogía. En concreto, la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la que se indica que "a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior".

Por ello, en la Comunidad Autónoma de Andalucía sigue siendo de aplicación el Decreto 174/2002, de 11 de junio, para aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.

Así, el artículo 7 del Decreto 174/2002, conforme a la redacción dada por el artículo único del Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se ocupa de la vigencia y renovación de la concesión.

En tanto, la Orden de 12 de julio de 2002, (BOJA núm. 89, de 30 de julio), de la Consejería de la Presidencia, regula el procedimiento de renovación de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y desarrolla lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 174/2002, de 11 de junio.

Código:	ZZW2D814ISKA00G7Y5FgLwiDEqheXi	Fecha	24/09/2019
Firmado Por	ANTONIO CHECA GODOY		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





En consecuencia, a tales previsiones se estaría en el procedimiento de renovación en tramitación que se somete a informe.

SEGUNDA.- ÁMBITO ACTUACION CAA.

Con carácter general, el CAA debe velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en Andalucía y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad.

Si bien tras la entrada en vigor de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, el CAA no tiene entre sus funciones las de emitir informes respecto a la renovación de concesiones sino de licencias, y dado que el procedimiento se inició con anterioridad de su entrada en vigor, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su redacción anterior, en la que se preveía la emisión de informe previo y preceptivo, por parte del Consejo, en relación con las propuestas de resolución en los procedimientos de renovación, revocación, autorización de cambio de accionariado y transferencia de titularidad de concesiones en materia audiovisual

A diferencia de lo que ocurre con otras propuestas relativas a negocios jurídicos sobre licencias la renovación de concesiones de las emisoras municipales por su propia naturaleza no producen efectos sobre el pluralismo y libre competencia en el sector.

La concesión a la que se refiere la propuesta fue otorgada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 1998, por un plazo de 10, renovada por Acuerdo del Consejo con fecha 17 de junio de 2008. A este respecto, se reseña la Sentencia del Tribunal Supremo, de 20 de diciembre de 2010, relativa al automatismo de las renovaciones que, por otra parte, se infiere del artículo 7.5 del Decreto 174/2002, cuando preceptúa que "*sólo procederá denegar la concesión de la renovación solicitada cuando el titular haya incumplido alguna de las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 6 del presente Decreto, y así resulte acreditado mediante resolución firme, o cuando haya sido condenado mediante sentencia firme por vulnerar algún derecho fundamental*".

La Dirección General de Comunicación Social, tras el análisis de la documentación aportada por el Ayuntamiento de ARMILLA (Granada), concluye como señala en su informe y recoge en la Propuesta de Acuerdo que "el concesionario reúne los requisitos para que se le otorgue la renovación de la concesión", en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, en relación con lo previsto en el art. 6, de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones".

En consecuencia, la renovación propuesta se ajusta a las disposiciones vigentes en materia de garantía del pluralismo y libre concurrencia en el sector y no produce efectos relacionados con la concentración de medios ni genera un abuso de la posición dominante.

Código:	ZZW2D814ISKA0QG7Y5FgLwiDEqheXi	Fecha:	24/09/2019	
Firmado Por	ANTONIO CHECA GODOY			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página: 3/4	



Es cuanto procede informar en relación con lo solicitado, en virtud de los razonamientos y consideraciones realizados, sobre la solicitud efectuada por la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, relativa a la renovación de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal al Ayuntamiento de Armilla (Granada), de conformidad con lo previsto en los artículos 4.4 de la Ley 1/2004, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía y 34.1.d) de su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento.

Aprobado por el Pleno reunido en Sevilla, 19 de septiembre de 2019.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio Checa Godoy

Código:	ZZW2D814ISKA0QG7Y5FgLwiEgheXi	Fecha	24/09/2019	
Firmado Por	ANTONIO CHECA GODOY			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	

INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA DE CARÁCTER MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA) (Expt. 444/19)

Mediante comunicación interior de fecha 29/10/2019, el Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Comunicación Social remite solicitud de informe al Servicio de Legislación sobre una propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Armilla (Granada).

El informe se emite de acuerdo con el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que atribuye a la Secretaría General Técnica, entre otras funciones, la de asistencia jurídica a los órganos directivos de la Consejería, y con el artículo 9 d) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior; tiene carácter facultativo y no es vinculante, según dispone el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno se adjuntan la solicitud de renovación del Ayuntamiento de 8/08/2018 con documentación anexa, y el informe de la Dirección General de Comunicación Social de 26/10/2018 favorable a la citada solicitud de renovación.


Así mismo se aporta el informe del Consejo Audiovisual de Andalucía, de 24/09/2019, sobre la referida propuesta de renovación de concesión, recordando que si bien tras la entrada en vigor de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, el CAA no tiene entre sus funciones las de emitir informe respecto a la renovación de concesiones sino de licencias, y dado que el procedimiento se inició con anterioridad de su entrada en vigor, resultaba de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su redacción anterior, en la que se preveía la emisión de informe previo y perceptivo, por parte del Consejo, en relación con las propuestas de resolución en los procedimientos de renovación, revocación, autorización de cambio de accionariado y transferencias de titularidad de concesiones en materia audiovisual.

A la vista de los mencionados informes, en los que se concluye que la renovación propuesta se ajusta a las disposiciones legales vigentes y examinado el texto del Acuerdo propuesto, por parte de este Servicio no existe ningún reparo sustancial que formular y, en consecuencia, procede continuar con la tramitación del mismo.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN,
Fdo. José Luis Villar Iglesias

Código:	43CVe757FJTZGJ36V30sMBz68qtjeN	Fecha	15/11/2019	
Firmado Por	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1	